

Secretaría General en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta Resolución el correspondiente recurso Contencioso Admi-

nistrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, artículo 8 y artículo 14.1 Segunda, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 24 de julio de 2003.

El Secretario General de Presidencia de la Junta de Extremadura,  
JESÚS HERNÁNDEZ ROJAS

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 589, de 11 de abril de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 265/2001.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 265 de 200/1, promovido por el Procuradora D<sup>a</sup> MARÍA ANTONIA MUÑOZ GARCÍA, en nombre y representación de DON ANTONIO MARÍA CALVO VAQUERO, contra la JUNTA DE EXTREMADURA, representada por el LETRADO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA; recurso que versa sobre: "Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura que deniegue responsabilidad patrimonial".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 589, de 11 de abril de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recur-

so Contencioso-Administrativo núm. 265 de 2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la procuradora Sra. Muñoz García, en nombre y representación de Don Antonio María Calvo Vaquero, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 22 de diciembre de 1999, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 3.082,58 €, más el interés legal de dicho importe desde la fecha de la presentación de la reclamación administrativa."

Mérida, 4 de julio de 2003.

El Consejero de Cultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Sector SAU-I, en Santibáñez el Alto.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de febrero de 2002, adoptó la siguiente resolución: